



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 476-MDCC

Cerro Colorado, 25 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

el Concejo de la Municipalidad de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 02-2018-MDCC, llevada a cabo el día 18 de enero del 2018, trató la propuesta de norma municipal que declara de interés distrital la conservación, preservación, promoción y protección del ambiente en el distrito de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73°, sub numerales 3.1 y 3.3, de la ley antes citada, erige que las municipalidades, provinciales y distritales, asumen competencia en protección y conservación del ambiente, así como ejercen funciones específicas en la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental; y, en la promoción de la educación e investigación ambiental de su localidad, incentivando la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el artículo I de su Título Preliminar, prescribe que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y protección del ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la ley citada en el párrafo precedente, estatuye que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa, prevención y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 50°, literal c), precisa que las entidades públicas tienen como obligación establecer mecanismos de participación ciudadana para cada proceso de involucramiento de personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental;

Que, el artículo 78° de la examinada norma legal de gestión ambiental, determina que el Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones;

Que, como lo hace entrever el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, en su artículo 6°, una de las misiones de la comuna distrital de Cerro Colorado es la de velar, de forma participativa e inclusiva, por el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito;

Que, abordando la problemática ambiental existente en el distrito, tales como el inadecuado sistema de riego de las áreas verdes, el uso inapropiado de agua potable para el lavado de vehículos, riego de parques y jardines, la emisión de gases tóxicos de fuentes fijas y/o móviles, la emisión de ruidos por encima de límites permisibles, la contaminación visual, las malas prácticas empresariales en relación al ambiente, la ausencia de políticas ambientales locales, entre otras, hace de necesidad institucional contar con un instrumento legal que garantice la conservación, preservación, promoción y protección del ambiente en el distrito de Cerro Colorado;

Que, los objetivos que se persiguen, con la emisión de la norma municipal en mención, se centran en mejorar a corto, mediano y largo plazo la calidad de vida de los habitantes del distrito, a través de la ejecución de acciones de recuperación del ambiente y sus componentes, con la participación activa de la ciudadanía en las labores gestión ambiental, a efecto de desarrollar una cultura ambiental, que no sólo promueva la protección del ambiente, sino también fomente las buenas prácticas de responsabilidad social-ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, que desarrollan sus actividades económica y no económicas dentro en la circunscripción de Cerro Colorado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, es responsabilidad de los gobiernos locales impulsar la ejecución de políticas públicas que estimulen acciones de conservación, preservación, promoción y protección del ambiente, con sus componentes, asegurando el cambio cultural que contribuya con una efectiva gestión ambiental, en mejora de la calidad de vida de la población;

Que, consiguientemente, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con la aprobación **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 02-2018-MDCC, llevada a cabo el día 18 de enero del 2018, se expide la siguiente regulación.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés distrital la conservación, preservación, promoción y protección del ambiente en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORIENTAR la inversión de obras públicas, en infraestructura y áreas recreativas, que contribuyan a la conservación, preservación, promoción y protección del ambiente en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR el programa de responsabilidad social empresarial de Cerro Colorado, con el objeto de promocionar y difundir, mediante capacitaciones, foros de discusión, talleres y otros de similar naturaleza, los principios de responsabilidad social empresarial en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas, programa que estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, conjuntamente con la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- CREAR el premio de responsabilidad social empresarial de Cerro Colorado, con la finalidad de promover el comportamiento social responsable de las empresas, públicas o privadas, que desarrollen sus actividades económicas en la circunscripción territorial del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- CREAR el premio a las buenas prácticas ambientales escolares de Cerro Colorado, con el fin de promover una cultura ambiental que les permita afrontar los retos del cambio climático a los estudiantes de las instituciones educativas públicas o privadas de educación básica regular del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, conjuntamente con la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, elabore las bases correspondientes que permitan otorgar los premios aludidos en los artículos cuarto y quinto de esta norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que los premios de responsabilidad social empresarial de Cerro Colorado y buenas prácticas ambientales escolares de Cerro Colorado, se otorguen anualmente, luego de la evaluación correspondiente a propuesta de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, en la fecha programada, dentro de las actividades oficiales por el aniversario de creación política del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la implementación de esta ordenanza municipal se financie con recursos propios, nacionales o de cooperación público-privadas nacional o internacional.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como unidades orgánicas competentes, adopten las acciones correspondientes que viabilicen la ejecución de lo sancionado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTAR al Titular de la Entidad expida las normas complementarias, que fueren necesarias, para el cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Comuna Distrital (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCOMENDAR a todas las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de esta norma municipal, así como a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE